

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, ha comunicado a la ciudadanía en general que:

1. La estabilidad laboral tanto en entidades públicas y privadas, esta protegida por el Estado boliviano, quedando terminantemente prohibido el despido injustificado de trabajadores, salvo que estos incurran a las causales establecidas en el artículo 16 de la Ley General de Trabajo, concordante con el artículo 9 de su Decreto Reglamentario.
2. El pago de sueldos y salarios a los servidores públicos, trabajadores y todo personal y que preste funciones en el sector público y privado en el territorio nacional, se encuentra garantizado, en consecuencia, las entidades deben dar cumplimiento obligatorio a la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo Nro. 4199 de fecha 21 de marzo de 2020.

Esta determinación es de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el párrafo I del artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA